

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (24) de Febrero. Al Despacho del señor JUEZ, el anterior escrito presentado por la parte demandada, autorizando a una persona para la entrega de los documentos de un vehículo. Es de anotar el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD
DEMANDANTE	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO	YOLANDA PATRICIA VARGAS
RADICADO	765204003004-2012-00499-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0321
TEMAS Y SUBTEMAS	ESCRITO DE AUTORIZACION ENTREGA DOCUMENTOS
DECISIÓN	SE AUTORIZA LA ENTREGA DE DOCUMENTOS.

Palmira V. Veinticuatro (24) de Febrero de 2022.

En atención al anterior informe secretarial y teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte demandada señora YOLANDA PATRICIA VARGAS CASTAÑO, por medio del cual autoriza al doctor CARLOS DAVID PEÑA BETANCOURT, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.115.076.266, para que reclame los documentos es decir la licencia de transito de propiedad del vehículo de placas CWT-029 y seguro Mundial, es de anotar que fueron los únicos documentos que adjunto la policía al momento de dejar a disposición del Juzgado el citado automotor.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

1.- AUTORIZAR la entrega la licencia de transito del vehículo de placa CWT-029 y el seguro Mundial, visibles a folio No. 24 del cuaderno de medidas, es de aclarar a la solicitante que fueron los únicos documentos aportados por la Policía Nacional cuando dejo a disposición del Juzgado el citado vehículo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

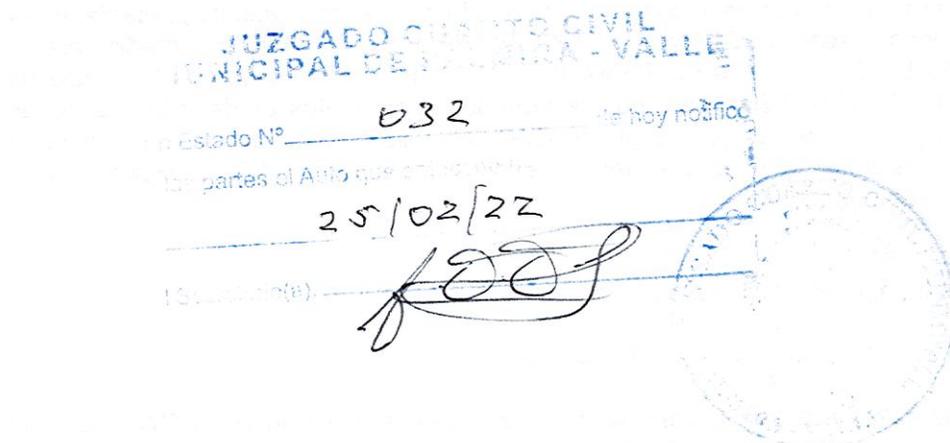
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2fbfd5159fd3f7cdb0f4f98dc9d5efa793898b99abcd54222deab0511da11e8e

Documento generado en 24/02/2022 08:50:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (24) de Febrero de 2022. A despacho del señor juez, el presente asunto informándole que en auto de terminación de fecha 30 de noviembre de 2021, se dejó a disposición unos remanentes pero dicha medida ya estaba cancelada por parte de Juzgado solicitante. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON M.P.
DEMANDANTE	BANCO POPULAR
DEMANDADO	MARIA MARIELLY VELASQUEZ CARREJO
RADICADO	765204003004-2013-00421-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0324
TEMAS Y SUBTEMAS	ACLARAR AUTO
DECISIÓN	SE ORDENA ACLARAR AUTO

Palmira, Veinticuatro (24) de Febrero del año dos mil Veintidós (2022)

En atención informe secretarial y revisado el presente proceso observa el Juzgado que en auto de terminación del proceso No. 02085 de 30 de noviembre de 2021, en el numeral 2º, se dejaron a disposición del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Palmira Valle, los remanentes de los bienes embargados para el proceso Rad. 2021-000030-00, conforme al oficio No. 6319 de 06 de Noviembre de 2015.

Pero el Juzgado observa que a folio No. 21 del cuaderno de medidas el citado Juzgado del Circuito, mediante oficio No. 047 de 12 abril de 2021, informa al despacho que cancela la solicitud de remanentes comunicada mediante oficio No. 6319 de 06 de Noviembre de 2015, por tal motivo se aclara el numeral 2º con relación a dejar los remanentes a favor del Juzgado 2 Civil del Circuito por no existir ya medida alguna.

El juzgado,

DISPONE

- ACLARAR lo indicado en el numeral 2º del auto de terminación No. 02085 de 30 de noviembre de 2021, con relación a los remanentes que fueron dejados a favor del Juzgado 2 Civil del Circuito de Palmira V, toda vez que dicha solicitud fue cancelada mediante oficio No. No. 047 de 12 abril de 2021, por el citado despacho.

- ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales consignados al presente proceso luego del auto de terminación a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

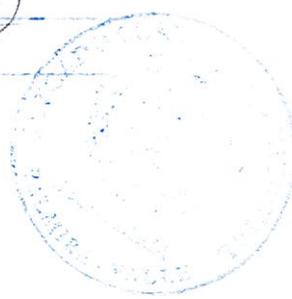
Código de verificación: 9f59abf1701dcfb7312b58a2e0ed1f9bb455d8e7ee4acb81d66012f39194898c
Documento generado en 24/02/2022 08:50:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 032 de hoy notificó
a la parte el Auto

25/02/22
[Firma manuscrita]



INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (24) de Febrero de 2022. A despacho del señor juez, el presente asunto informándole que la parte actora solicita corregir el oficio de medidas. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
 Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
 PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON M.P.
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO	MARIA INES MORALES CORREDOR
RADICADO	765204003004-220-00238-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 0323
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE CORREGIR OFICIO
DECISIÓN	SE ORDENA CORREGIR EL OFICIO

Palmira, Veinticuatro (24) de Febrero del año dos mil Veintidós (2022)

En atención informe secretarial, considera el despacho que lo solicitado por la parte actora es procedente, toda vez que revisado el oficio No. 015 de 14 de enero de 2021, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, debido a un error involuntario dijo que el presente proceso se trata de un Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real pero en realidad el presente proceso es un Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, por lo que el despacho procederá a corregir dicho error conforme a lo solicitado.

El juzgado,

DISPONE

- CORREGIR el oficio No. 015 de 14 de enero de 2021, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, indicando que el presente proceso es un Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
 Juez

FH

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9358115d5cd78864e7cbd7446ea3eb9a8d373e0e814a79caacd67bbcd48f5c62

Documento generado en 24/02/2022 08:51:34 AM

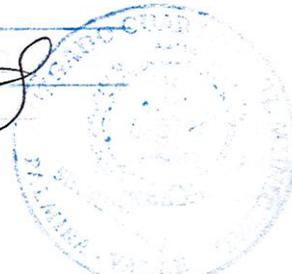
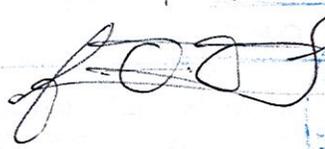
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

Estado nº 032 de hoy ratificó

En fe de lo cual se parte el auto a las 10:00 a.m. del día 25/02/22

El Secretario(a)
El Secretario(a)





JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

(PALMIRA VALLE)

.....cretario.- Febrero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario
ERNESTO VALENCIA VILLADA



INTERLOCUTORIO No. 0326

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. -

Proceso Ejecutivo Con M. P. Rad: 2021-00046-00

Palmira (V), Febrero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

DISPONE

1.- Declara terminado el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía impetrado por BANCO DE OCCIDENTE, que obra mediante apoderada, abogada JIMENA BEDOYA GOYES contra ALVARO GONZALEZ VALENCIA, por el Pago de la obligación, conforme a lo expresado por la parte actora. (Art. 461 del CGP).

2º.- Levántense las medidas previas decretadas y líbrense los oficios respectivos. Decrétese el desglose del titulo materia del recaudo a costa de la parte demandada y una vez pague las expensas se procederá a ello con la constancia de estar cancelada la obligación.

3º. Hecho lo anterior, Cancélese la radicación y archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9283e53dded21c7722fba8f4379653cd87b1ad29f9c0a521900dbb1cc8c3bef6

Documento generado en 24/02/2022 08:57:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL
PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 032 de hoy notificó
a las partes el Acto

25/02/22

El Secretario(a):





JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

(PALMIRA VALLE)

.....cretarial.- Febrero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario

ERNESTO VALENCIA VILLADA

INTERLOCUTORIO No. 0328

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. -

Proceso Ejecutivo Con M. P. Rad: 2021-00151-00

Palmira (V), Febrero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

DISPONE

1.- Declara terminado el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía impetrado por GASES DE OCCIDENTE S. A. E.S. P., que obra mediante apoderada, abogada CINDY GONZALEZ TASCÓN contra MARIA FERNANDA GRAJALES TASCÓN por el Pago de la obligación, conforme a lo expresado por la parte actora. (Art. 461 del CGP).

2°.- Levántense las medidas previas decretadas y líbrense los oficios respectivos. Decrétese el desglose del título materia del recaudo a costa de la parte demandada y una vez pague las expensas se procederá a ello.

3°. Hecho lo anterior, Cancélese la radicación y archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d754de736c4dfda25abfaf61a2f8afd7d270dd128ab3657b3956ac3e3935daa6**

Documento generado en 24/02/2022 08:57:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N.º 032 de hoy notificar
a las partes el

25/02/22

El Secretario(a)





**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)**

....cretarial.-Febrero veintidós (22) de año dos mil veintidós (2.022), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario 
ERNESTO VALENCIA VILLADA.

INTERLOCUTORIO No. 0327

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.-

Rad. 2021- 00192-00 (Proceso Ejecutivo con Garantía Real)

Palmira (V), Febrero veintidós (22) del año dos mil Veintidós (2.022).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

D I S P O N E :

1o. **DAR POR TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo con Título Hipotecario de Mínima Cuantía, instaurado por MAURICIO BURITICA MALO, que obra mediante apoderada legal, abogada CONSTANZA CAICEDO JIMENEZ contra LILIANA LOPEZ RESTREPO, por el Pago de la obligación, conforme a lo expresado por la parte actora. (Art. 461 del CGP).

2º.- Levántese las medias previas decretadas y librese oficio al señor Notario Primero del Circulo de Palmira, para que proceda a cancelar el gravamen hipotecario constituido mediante escritura No. 2837 del 17 de septiembre/19 sobre el inmueble situado en la Calle 15ª 25-101, identificado con la matricula inmobiliaria No. 378-145610 de la oficina de registro de IPP de Palmira y determinado por los linderos en dicha escritura, cuyo embargo se comunica mediante oficio No. 903 del 19 de agosto/21 a la Oficina de Registro. Librese los oficios respectivos y hágase entrega a la parte demandada de ellos.

3º.- Realizado lo anterior, Cancélese la radicación y **ARCHÍVESE** el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ce2992aaa74fd2ba4a77a1f6c67f896568e93dba59951a4d886e779b1c885d**

Documento generado en 24/02/2022 08:57:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 24 de febrero de 2022, paso a despacho del señor Juez, el presente asunto, informando que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del, Código General del proceso a fin de que se sirva proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL. -

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO	BOLIVAR ANCIZAR AGUIRRE LUCERO
RADICADO	76-520-4003-004-2021-00324-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 320
TEMAS Y SUBTEMAS	SE ENCUENTRA PARA DECRETAR AUTO DE PRUEBAS.
DECISIÓN	SE DECRETA PRUEBAS CONTROL DE LEGALIDAD.

Palmira Valle, veinticuatro (24) de febrero de año dos mil veintidós (2022) el informe secretarial que antecede, revisadas las presentes diligencias se observa que se encuentra para decretar pruebas conforme al artículo 164 del Código General del Proceso, en consecuencia, El Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

A.- DOCUMENTALES

El valor legal que les pueda llegar a corresponder téngase como pruebas los documentos allegados por el demandante con su escrito de demanda.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

A pesar de haber sido notificado personalmente, la parte demandada no se pronunció sobre la demanda

Conforme lo establece el artículo 132 del Código General del Proceso, el Despacho hace ejercicio de control de legalidad sobre lo actuado en este proceso no encontrando vicio alguno por lo que se declara legal saneado.

NOTÍFIQUESE,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 04f7334bfb4db0374b2ec059eaf59c489cee69d60fb37147f93484d4dc4a6fac

Documento generado en 24/02/2022 08:51:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 032 de hoy notificó

a las partes el Auto que

25/02/22

El Secretario (a)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 24 de febrero de 2022, paso a despacho del señor juez, la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria – corrección registro civil de nacimiento. – Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
DEMANDANTE	NILA MILENA RIVAS, ANA OTILIA LOPEZ RIVAS, TARCIAL LOPEZ RIVAS
DEMANDADO	
RADICADO	765204003004-2022-00048-00
INSTANCIA	UNICA
PROVIDENCIA	AUTO N° 319
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER ADMISIÓN O INADMISIÓN
DECISIÓN	SE INADMITE

Palmira V., veinticuatro (24) de febrero de año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada cuidadosamente la presente solicitud de jurisdicción Voluntaria – Corrección Registro Civil de Nacimiento, adelantada por NILA MELANIA RIVAS, ANA OTILIA LOPEZ RIVAS, TARCILA LOPEZ RIVAS, quienes actúan mediante apoderada judicial, se observa que la solicitud presenta las siguientes falencias que la hacen inadmisibles. En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

- La copia del documento de identidad cédula de ciudadanía acercado de la señora CASIMIRA RIVAS, se encuentra ilegible
- Igualmente debe allegarse el Registro Civil de Nacimiento de la señora CASIMIRA RIVAS

En Virtud de la anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de Jurisdicción Voluntaria – Corrección Registro Civil de Nacimiento, adelantada por NILA MELANIA RIVAS, ANA OTILIA LOPEZ RIVAS, TARCILIA LOPEZ RIVAS, mediante apoderada judicial, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: CONCÉDESE un término de cinco (5) días para que la parte actora subsane la anomalía anotada en el auto que antecede. So pena de ser rechazada

TERCERO: RECONOCESE personería amplia y suficiente a la abogada EDITH CASTAÑEDA ALDANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29'667.905, y T. P. No. 237.303 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente asunto como apoderada de la parte demandante,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd33ff780028e53a79c989e0afef8127c4c6a3eb61f3105d602ca11e7226c4f3**

Documento generado en 24/02/2022 08:52:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 032 de hoy notificado
a las partes el Auto nº

25/02/22

El Secretario(a)

